

FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA - FECM
PROPUESTA REFORMA ARTICULO No.12 DEL ESTATUTO

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 12º. Requisitos de Admisión como asociados</p> <p>Podrán ser admitidos como asociados aquellas personas naturales legalmente capaces para contraer obligaciones por sí mismo y que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Ser trabajador asalariado de cualquiera de las empresas que se encuentren domiciliadas en Colombia y que integran el grupo empresarial que está conformado por la empresa matriz Cemex Colombia S. A., las subordinadas a ésta, bien sean sociedades filiales o subsidiarias, así como todas aquellas donde exista unidad de propósito o de dirección, o en las que Cemex Colombia S.A. participe en su administración de cualquier manera o tenga participación en su capital social. Adicionalmente podrán ser admitidos los pensionados con pensión plena de cualquier fondo de pensiones o compartida con la empresa empleadora, o los sustitutos pensionales, siempre y cuando hayan adquirido el referido status siendo asociado de FECM, los trabajadores dependientes del mismo Fondo de Empleados y de todas aquellas sociedades cuyo domicilio sea Colombia y en cuya matriz final CEMEX S.A.B DE C.V. o cualquiera de sus subsidiarias, filiales o subordinadas tenga participación en su capital social.</p>	<p>ARTICULO 12º. Requisitos de Admisión como asociados</p> <p>Podrán ser admitidos como asociados aquellas personas naturales legalmente capaces para contraer obligaciones por sí mismo y que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>Ser trabajador asalariado de cualquiera de las empresas que se encuentren domiciliadas en Colombia y que integran el grupo empresarial que está conformado por la empresa matriz Cemex Colombia S. A., las subordinadas a ésta, bien sean sociedades filiales o subsidiarias, así como todas aquellas donde exista unidad de propósito o de dirección, o en las que Cemex Colombia S.A. participe en su administración de cualquier manera o tenga participación en su capital social. Adicionalmente podrán ser admitidos los pensionados con pensión plena de cualquier fondo de pensiones o compartida con la empresa empleadora, o los sustitutos pensionales, siempre y cuando hayan adquirido el referido status siendo asociado de FECM, los trabajadores dependientes del mismo Fondo de Empleados, <u>empleados de las empresas propiedad de FECM</u>, de todas aquellas sociedades cuyo domicilio sea Colombia y en cuya matriz final CEMEX S.A.B DE C.V. o cualquiera de sus subsidiarias, filiales o subordinadas tenga participación en su capital social. <u>También podrán vincularse al Fondo de Empleados aquellos que cumplan con las condiciones descritas en el Decreto Ley 1481 de 1989 y la Ley 1391 de 2010, aquellas que las reglamenten, complementen o sustituyan, los conceptos emitidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y toda aquella regulación que aplique a dicho asunto.</u></p>

En consecuencia, con la propuesta de reforma al artículo No. 12 anteriormente relacionada y en aras de su adecuada ejecución se propone incluir función adicional a la Junta Directiva de FECM relacionada a continuación en color amarillo:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 50°. Funciones de la Junta Directiva</p> <p>Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar reglamentariamente el presente Estatuto, expedir su propio reglamento interno de funcionamiento y el de procedimientos para la elección de Delegados a la Asamblea General, cuando ésta se dé. 2. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste FECM, así como la utilización de sus fondos y la creación, apertura o cierre de seccionales, agencias o sucursales. 3. Nombrar sus dignatarios. 4. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 5. Estudiar y aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar. 6. Autorizar adiciones o transferencias de las partidas presupuestales de funcionamiento o de inversión. 7. Aprobar la estructura administrativa, la planta de cargos y los niveles generales de remuneración. 8. Nombrar y remover al Gerente General y a los respectivos suplentes, asignando su remuneración. 9. Determinar el cubrimiento y naturaleza de las fianzas o pólizas de garantía que deban otorgar los funcionarios que tengan a su 	<p>ARTICULO 50°. Funciones de la Junta Directiva</p> <p>Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar reglamentariamente el presente Estatuto, expedir su propio reglamento interno de funcionamiento y el de procedimientos para la elección de Delegados a la Asamblea General, cuando ésta se dé. 2. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste FECM, así como la utilización de sus fondos y la creación, apertura o cierre de seccionales, agencias o sucursales. 3. Nombrar sus dignatarios. 4. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 5. Estudiar y aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar. 6. Autorizar adiciones o transferencias de las partidas presupuestales de funcionamiento o de inversión. 7. Aprobar la estructura administrativa, la planta de cargos y los niveles generales de remuneración. 8. Nombrar y remover al Gerente General y a los respectivos suplentes, asignando su remuneración. 9. Determinar el cubrimiento y naturaleza de las fianzas o pólizas de garantía que deban otorgar los funcionarios que tengan a su

<p>cargo el manejo de fondos y bienes de la entidad.</p> <p>10. Autorizar la realización de operaciones para obligar a FECM que sobrepasen las cuantías de las atribuciones y facultades del Gerente para adquirir o enajenar bienes inmuebles o para gravar bienes y derechos de FECM superiores a 1.000 SMMLV frente a terceros y excepto la constitución de garantías reales a favor de FECM los cuales no tienen limite. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.</p> <p>11. Consagrar en los reglamentos facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.</p> <p>12. Fijar mediante reglamento general, las tasas de interés y las condiciones de los créditos que otorgue el Fondo de Empleados.</p> <p>13. Examinar los informes que presente el Gerente, el Revisor Fiscal, los Comités permanentes o transitorios y el Comité de Control Social y pronunciarse sobre ellos.</p> <p>14. Examinar y aprobar o improbar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea General para su consideración.</p> <p>15. Decidir sobre los reingresos y continuidad de los asociados.</p> <p>16. Imponer sanciones a los asociados, de conformidad con el régimen disciplinario contenido en el presente Estatuto.</p> <p>17. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley, por estatuto o por reglamento.</p>	<p>cargo el manejo de fondos y bienes de la entidad.</p> <p>10. Autorizar la realización de operaciones para obligar a FECM que sobrepasen las cuantías de las atribuciones y facultades del Gerente para adquirir o enajenar bienes inmuebles o para gravar bienes y derechos de FECM superiores a 1.000 SMMLV frente a terceros y excepto la constitución de garantías reales a favor de FECM los cuales no tienen limite. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.</p> <p>11. Consagrar en los reglamentos facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.</p> <p>12. Fijar mediante reglamento general, las tasas de interés y las condiciones de los créditos que otorgue el Fondo de Empleados.</p> <p>13. Examinar los informes que presente el Gerente, el Revisor Fiscal, los Comités permanentes o transitorios y el Comité de Control Social y pronunciarse sobre ellos.</p> <p>14. Examinar y aprobar o improbar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea General para su consideración.</p> <p>15. Decidir sobre los reingresos y continuidad de los asociados.</p> <p>16. Imponer sanciones a los asociados, de conformidad con el régimen disciplinario contenido en el presente Estatuto.</p> <p>17. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley, por estatuto o por reglamento.</p>
--	--

- | | |
|--|--|
| <p>18. Resolver sobre la afiliación del Fondo de Empleados a otras entidades, lo mismo que sobre la inversión en otras instituciones y su participación en la constitución de nuevas personas jurídicas, designando a sus representantes o delegados. La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente General la participación y representación de FECEM en la constitución o afiliación a estas entidades.</p> | <p>18. Resolver sobre la afiliación del Fondo de Empleados a otras entidades, lo mismo que sobre la inversión en otras instituciones y su participación en la constitución de nuevas personas jurídicas, designando a sus representantes o delegados. La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente General la participación y representación de FECEM en la constitución o afiliación a estas entidades.</p> |
| <p>19. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias y presentar a las mismas el proyecto de orden del día y de reglamento interno.</p> | <p>19. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias y presentar a las mismas el proyecto de orden del día y de reglamento interno.</p> |
| <p>20. Rendir informe a la Asamblea General sobre las actividades y realizaciones del ejercicio anual y proponer el proyecto de aplicación de excedentes.</p> | <p>20. Rendir informe a la Asamblea General sobre las actividades y realizaciones del ejercicio anual y proponer el proyecto de aplicación de excedentes.</p> |
| <p>21. Desarrollar la política general de FECEM determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.</p> | <p>21. Desarrollar la política general de FECEM determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.</p> |
| <p>22. Emitir conceptos en relación con las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del estatuto y los reglamentos.</p> | <p>22. Emitir conceptos en relación con las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del estatuto y los reglamentos.</p> |
| <p>23. Revisar y analizar los balances mensuales.</p> | <p>23. Revisar y analizar los balances mensuales.</p> |
| <p>24. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.</p> | <p>24. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.</p> |
| <p>25. Suministrar la información requerida por el ente de control social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.</p> | <p>25. Suministrar la información requerida por el ente de control social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.</p> |
| <p>26. Establecer los mecanismos de evaluación de desempeño para sus integrantes, la periodicidad, y los efectos de la misma.</p> | <p>26. Establecer los mecanismos de evaluación de desempeño para sus integrantes, la periodicidad, y los efectos de la misma.</p> |

<p>27. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.</p>	<p>27. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.</p>
<p>28. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de FECEM.</p>	<p>28. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de FECEM.</p>
<p>29. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.</p>	<p>29. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.</p>
<p style="text-align: center;">INCLUIR</p>	<p>30. Aprobar, revisar y en lo que considere reglamentar las vinculaciones de las personas naturales de que trata el artículo 2 de la ley 1391 de 2010 o aquellas normas que las reglamenten, complementen o sustituyan y el concepto unificado de la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia del 17 de julio de 2024.</p>
<p>30. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.</p>	<p>31. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.</p>